



SECRETARÍA. Montería, ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022)
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que en el presente juicio se programó la fecha del día 11 de julio del año en curso, como la data en la cual se pretendía celebrar la Audiencia Pública establecida en el artículo 80 del libro adjetivo laboral; pese a ello, en dicha calenda su señoría estará utilizando el permiso que le fue concedido por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. **Provea,**
El secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00157-00

Montería, ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Frente a lo indicado en la anterior nota secretarial, se torna necesario que esta unidad judicial aplaze la celebración de la mentada diligencia; y en su efecto, fijará el día veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis la Audiencia Pública establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Aplazar** la celebración de la Audiencia Pública del presente juicio programada para el día once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022); conforme a lo indicado en el capítulo motivo de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Fijar** el día veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se celebrará de

